PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

¿Quién es una Persona Expuesta Políticamente (PEP)?



Se considera como PEP los **servidores públicos** que tienen asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo-sancionatorias, y **los particulares** que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

También se consideran como PEP a las personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se les denomina como PEP **extranjeros**: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales: (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

¿Por cuánto tiempo una persona es considerada como PEP?

Las personas serán consideradas como PEP, durante el ejercicio de su cargo y hasta dos años contados a partir de la fecha en que se efectué su desvinculación por cualquier motivo.



¿Qué obligaciones tiene el PEP con el Banco?

Cualquier potencial cliente y cliente que se reconoce como PEP está obligado a informar su cargo, fecha de vinculación y de desvinculación durante el proceso de debida diligencia realizada en nuestros procesos de vinculación y actualización de datos.



Además deben declarar: (i) los nombres identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las jurídicas naturales, patrimonios personas 0 autónomos o fiducias.

¿Con qué mecanismos cuenta el Banco para reconocer a un PEP?

La Superintendencia Financiera indica que las entidades financieras debemos contar con mecanismos eficientes, efectivos y oportunos para verificar que un potencial cliente (i) detenta la calidad de PEP; (ii) tiene una sociedad conyugal, de hecho o de derecho con un PEP; (iii) sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de un PEP; y (iv) tenga la calidad de asociado cercano

Por lo tanto, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de esta norma, cumplimos los siguientes pasos:

- <u>Diligenciamiento del FUV e ingreso de la información completa en CRM:</u> Las preguntas que ese encuentran en el formulario de vinculación permiten que el potencial cliente o cliente responda las preguntas que nos indican sí es un PEP, un familiar de un PEP o un asociado cercano.
- Realizar debida diligencia intensificada: Cada vez que se presente un cliente (PEP) se diligencia la forma electrónica 1.10.4.67001 "Cuestionario de Conocimiento del Cliente", seleccionando en la forma la debida diligencia (DDI Persona Natural o DDI Relacionado PEP), realiza la debida diligencia intensificada para cliente con perfil de riesgo Extremo, posteriormente envía por correo electrónico cifrado y firmado digitalmente al Gerente de Oficina, con el fin de emitir el concepto de vinculación con base en el conocimiento del cliente, adjuntando la siguiente documentación (solicitada en actividades anteriores a la validación en listas restrictivas):

F.1.10.4.03243 "Formato Único de Vinculación y solicitud de Servicios Bancarios Persona Natural".

F.1.10.4.67001 "Cuestionario de Conocimiento del Cliente".

Última declaración de renta.

Documentos adicionales requeridos según el Anexo A-132-001 "Documentos Requeridos por Producto".

CURSO SARLAFT

- Solicitar aprobación de PEP: El Gerente de Oficina valida el resultado de la debida diligencia intensificada (DDI Persona Natural o DDI Relacionado PEP), posteriormente envía correo electrónico cifrado y firmado digitalmente a la Alta Gerencia: Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas, con el fin de recomendar la vinculación y solicitar su autorización; en el correo electrónico debe copiar a la Gerencia de Cumplimiento al buzón VALIDACION_SARLAFT@bancopopular.com.co y al Gerente de Zona, adjuntando la documentación remitida por el Asesor Comercial y de Servicios de Oficina.
- Aprobar vinculación en CRM: El Gerente de Oficina, cada vez que recibe el soporte de la aprobación o rechazo (correo electrónico de la Alta Gerencia), aprueba o rechaza el proceso de vinculación en CRM PeopleSoft*.



¿Existe algún listado de cargos PEP?

El Decreto 1081 de 2015 menciona los cargos que se consideran como PEP; sin embargo debemos tener en cuenta que existen funciones que se refieran a ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones y administración de bienes muebles e inmuebles y que pueden ser desempeñadas en cargo diferentes a los enunciados y que también se considerarían como PEP.

Por lo anterior, en el proceso de conocimiento del cliente se debe prestar atención a la respuesta de la pregunta: ¿maneja recursos públicos? Pues este sería un indicio de su calidad.

CURSO SARLAFT

Compartimos la lista enunciada en el Decreto:

- 1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
- 2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
- 3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- 4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
- 5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
- 6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
- 7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- 8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- 9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- 10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- 11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.

CURSO SARLAFT

- 12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
- 13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoria General de la República.



- 14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- 15. Notarios y Curadores Urbanos.
- 16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
- 17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- 18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.